



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-027 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: HSMY CO LTDA
DEMANDADO: SOCIEDAD RYMCO S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como se observa que en este asunto la parte demandada es una sociedad, la cual tiene registrada en la cámara de comercio el correo electrónico donde recibe comunicaciones, se ha de señalar que la notificación realizada por el demandante a dicho correo se ajusta a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que efectivamente la parte demandada quedo notificado con fecha 22 de abril de 2023, venciendo el 30 de mayo de 2023 el término que tenía para contestar la demanda.

Lo anterior porque los 20 días de traslado comienzan a contarse a los dos días hábiles siguientes de la notificación realizada el 22 de abril de 2023, razón por la cual el juzgado se aparta del auto agosto 31 de 2023, ya que el demandado no es una persona natural, sino que como se indico es una persona jurídica con registro ante la cámara de comercio, habiéndose el certificado de existencia y representación aportado al proceso.

Por lo anterior, al ser presentada la contestación de demanda el 6 de octubre de 2023 resulta por fuera del término que tenía para el traslado, de ahí que no se puede atender dicha contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Apartarse del auto de fecha 31 de agosto de 2023, conforme a las razones anotadas.

Declarar que la contestación presentada por el demandado es extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 53
Hoy 3 ABRIL DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb373a3cb4762f76b6a88ea1c1d7b1423915f257ea742d0fb9d50bc9f5e733**

Documento generado en 02/04/2024 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>